

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 20 de mayo 2021

S. 2.021001206 21/05/2021 09:08  
PQR



Señor(a)  
**OSCAR JAVIER PEREIRA ARÉVALO**  
Carrera 7 # 3-18 Apto 301  
barrio La Argentina Antigua.  
Piedecuesta.

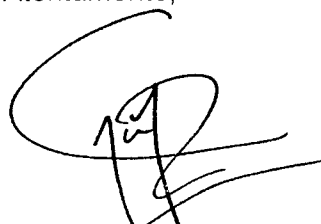
## AVISO

### LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA-330-20974** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **964** del 22 de abril de 2021, por el señor **OSCAR JAVIER PEREIRA ARÉVALO**. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



**María Gloria Rangel Ayala**  
Profesional Universitario  
Atención al Usuario  
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.  
*Resolución 077 del 29 enero de 2020*

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ +57 305 707 111 ext. 109

✉ serviciosalcliente@piedecuestana-eps.gov.co

🐦 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📍 Piedecuestana\_ESP


#### Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

 <b>PIEDECUESTANA</b>	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 4

PTANA 330 – 20974

Piedecuesta, Mayo 11 del 2021.

Señor(a)  
**OSCAR JAVIER PEREIRA AREVALO**  
 Carrera 7 # 3-18 Apto 301  
 barrio La Argentina Antigua.  
 Piedecuesta.

Asunto: Respuesta a su petición de 22 de Abril del 2021. **RAD. 964**

Reciba un cordial saludo de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P

En atención a su petición presentada el pasado 22 de Abril del 2021, conviene recordar en primera medida que según el inciso tercero del artículo 154 de la Ley 142 de 1994 no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas, motivo por el que no es viable que usted reclame por periodos anteriores máxime que actualmente registra en nuestro sistema 13 meses en mora.

Hecha la anterior aclaración, conviene aclarar acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

En efecto, el 26 de Diciembre del 2020 se tomó la lectura de su medidor, el cual registró 2068 metros cúbicos. Como la anterior lectura- que tuvo lugar el 26 de Octubre del 2020- había registrado 1855 metros cúbicos la diferencia resultante indica que entre Noviembre y Diciembre del 2020 usted consumió 213 metros cúbicos, 106,5 metros cúbicos en Noviembre del 2020 y 106,5 metros cúbicos en Diciembre del 2020.

Frente dicha desviación significativa frente a consumos anteriores, ésta prestadora dio aplicación a lo contenido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, motivo por el que en los 2 periodos de facturación siguientes- Noviembre del 2020 y Diciembre del 2020-, únicamente se cobró 70 metros cúbicos en cada periodo, para un total de 140 metros cúbicos, quedando pendiente facturar 73 metros cúbicos de los 213 metros cúbicos que se habían registrado.

A su vez, en cumplimiento del mismo artículo 149 de la Ley 142 de 1994, se envió carta a su inmueble informando de la desviación significativa y programando inspección con día y hora por parte de uno de nuestros funcionarios, para revisar la posible existencia de una fuga. Sin embargo, la inspección no fue posible llevarla a cabo como quiera que el día y hora informada no se encontró ningún mayor de edad que atendiera nuestro funcionario.

www.piedecuestanaeps.gov.co

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 10/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



☎ (037) 455 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaeps.gov.co

🐦 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa

1. CONSULTA DE SERVICIO

Código	101000	Factores	90402	Consecutivo	178942
Código	027000	Excepción	94210	ARGENTINA ANTIGUA	
Fecha	02/28/20	Dirección	CRA 7 3-18 APTO 301		
Banco	1019	Dir. Inst.	CRA 7 3-18 APTO 301		
Medio	540	Sistema de Facturación	FACTURACION		
# Sel	1	Unidades	90402 3483 0304	Ciclo	09
# Imp	2	Medidor	12.000489 VOLUMÉTRICO KENT		
Asignado a		Serie: 2012 Dig. 4 Diam. 1/2"			
Detalle	048 REVISIÓN PREVIA POR ALTO CONSUMO (ARTICULO 149 LEY 142				
Observación	AL USUARIO... VERIF FUGAS INTERNAS...# PERSONAS...DEJAR COPIA DE ORDEN				

DATOS DE LA RESOLUCIÓN

Localidad	DEFI	Oficina		Nº Trámite	0
Fecha Inicio	ENE 2021	Hora Inicio	07:40	Nº Materiales	0
Fecha Final	ENE 2021	Hora Final	07:50	Nº Administrativo	0
				Nº Revisión	0
Cambio Med.	N	Letras	2162		
Resultado	01 ATENDIDO Y EJECUTADO			Subtotal	0
Usar Sello	JERSON DACHECO GORDUZ			Viz. Iva	0
Who Report	MARIA ALEXANDRA RUFIB			Fecha Emisión	FEB 03/21
Fecha del Sello				Total	0
Observación	NO HAY PERSONAS MAYORES SOLO DOS NIÑOS NO HAY SELLO MEDIDOR			Nº Cuotas	0

Pues bien, habiéndose cumplido por parte de Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P las obligaciones cuando se presentan desviaciones significativas, en los periodos siguientes se procedió a recuperar los consumos dejados de facturar, así:

- En el periodo de Enero del 2021 se facturaron 123 metros cúbicos, aun cuando su consumo fue 87 metros cúbicos, es decir, se ajustaron 36 metros cúbicos de los 73 metros cúbicos que habían quedado pendientes.
- En el periodo de Febrero del 2021 se facturaron 123 metros cúbicos, aun cuando su consumo fue 87 metros cúbicos, es decir, se ajustaron 36 metros cúbicos de los 73 metros cúbicos que habían quedado pendientes

Recuerde que el fundamento legal de las empresas de servicios públicos para adelantar las actuaciones tendientes a cobrar los consumos dejados de facturar, es una potestad que encuentra fundamento precisamente en la onerosidad que le es propia a este negocio jurídico, la cual implica que el hecho de la prestación genere para la empresa el derecho de recibir el pago del servicio prestado. Adicionalmente, ésta se deriva del deber que tienen todos los usuarios de no trasladar a los demás, el costo o carga individual por el acceso y disfrute del servicio y de la obligación contractual que éstos adquieren al momento de suscribir el contrato de condiciones uniformes

En ese orden es importante aclarar que la empresa ha cumplido con las revisiones previas una vez detectada el alto consumo; sin embargo, no fue posible que alguien atendiera la inspección en la fecha en que fue programada.

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

serviciocliente@piedecuestanaeps.gov.co

@Piedecuestana

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden : 407488 Sector : 90402 Consecutivo : 178942  
 Código : 027996 Barrio : 94210 ARGENTINA ANTIGUA  
 Fecha : DIC/28/20 Dirección : CRA 7 3-18 APTO 301  
 Hora : 10:19 Dir. Daño : CRA 7 3-18 APTO 301  
 Medio : S.I.C. Solicitante : FACTURACION  
 # Sol : 1 Ubicación : 90402 3483 0301 Ciclo: 09 Uso: 1  
 # Imp : 2 Medidor : 12-000469 VOLUMETRICO KENT  
 Asignado a : Serie: 2012 Dig. 4 Diam. 1/2 "  
 Servicio : 946  
 Observación : VERIF FUGAS INTERNAS.....# PERSONAS....DEJAR COPIA DE ORDEN  
 AL USUARIO...

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla	OF1 OFICINA	Vr Visita	0
Fecha Inicio	ENE/20/21 Hora Inic : 07:40	Vr Materiales	0
Fecha Final	ENE/20/21 Hora Term : 07:50	Vr Administra	0
		Vr Pavimento	0
Cambio Med.	N Lectura Serv. 2162		
Resultado	01 ATENDIDO Y EJECUTADO	Subtotal	0
Usua Solici	JERSON PACHECO ORDUZ	Vlr Iva	0
Usua Report	MARIA ALEJANDRA RUED Fec Descargue : FEB/03/21		
Datos del Daño:	Total		0
Observacion	Ver # Fact S/N:	No Cuotas	0

NO HAY PERSONAS MAYORES SOLO DOS NIÑOS NO HAY SELLO MEDIDOR

Sin embargo, posteriormente el día 26 de abril de 2021 se logró ingresar al predio realizando el técnico pruebas de llave, medidor registrado correctamente, y sin fuga con lectura el día de la inspección 2162 m3. Teniendo en cuenta que no se evidencio fugas de manera perceptible la empresa confirma el consumo registrado en el medidor. Por consiguiente debido que aun presenta un alto consumo se le enviará una nueva revisión al inmueble a fin de verificar nuevamente las conexiones la misma se ejecutará en un término no mayor a 10 días.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden : 418681 Sector : 90402 Consecutivo : 153221  
 Código : 027996 Barrio : 94210 ARGENTINA ANTIGUA  
 Fecha : ABR/22/21 Dirección : CRA 7 3-18 APTO 301  
 Hora : 09:21 Dir. Daño : CRA 7 3-18 APTO 301  
 Medio : PERSONAL Solicitante : OSCAR 3178908000 LLAM CASO ESP  
 # Sol : 1 Ubicación : 90402 3483 0301 Ciclo: 09 Uso: 1  
 # Imp : 1 Medidor : 12-000469 VOLUMETRICO KENT  
 Asignado a : Serie: 2012 Dig. 4 Diam. 1/2 "  
 Servicio : 305 REVISION DEL MEDIDOR  
 Observación : VERIFIC SI HAY FUG INTERN O EXTERN HAC PRUEB D LLAV #PERSON  
 #MEDIDO #LECTUR REVISR BIEN TODO

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla	P04 URIEL PEDRAZA JAIMES	Vr Visita	0
Fecha Inicio	ABR/26/21 Hora Inic : 11:40	Vr Materiales	0
Fecha Final	ABR/26/21 Hora Term : 12:00	Vr Administra	0
		Vr Pavimento	0
Cambio Med.	N Lectura Serv. 2394		
Resultado	01 ATENDIDO Y EJECUTADO	Subtotal	0
Usua Solici	JENNIFER NIÑO SIERRA	Vlr Iva	0
Usua Report	LINA FERNANDA GOMEZ Fec Descargue : ABR/27/21		
Datos del Daño:	Total		0
Observacion	Ver # Fact S/N:	No Cuotas	0

SE HIZO PRUEBA D LLVS NO PRESENTA FUGA MDDR REGISTRANDO #PERSONAS 4

En virtud de lo expuesto, no le corresponde ajuste alguno, motivo por el que se resuelve:

RESUELVE

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

serviciocliente@piedrecuestanacsp.gov.co

@Piedrecuestana


@PiedrecuestanaESP

Piedrecuestana\_ESP

Atención:

Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa

 <b>PIEDECUESTANA</b>	<h1>CARTAS</h1>	<b>Código:</b> GPI-SG.CDR01-103.F07
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página</b> 4 de 4

**PRIMERO:** NO ACCEDER a sus pretensiones de momento, teniendo en cuenta que según la última inspección realizada en el inmueble CRA 7 3-18 APTO 301 no se evidencian fugas visibles lo que indica que es consumo por lo que se le da aplicabilidad al artículo 146 de la ley 142 de 1994 por ende se carga y se cobra el consumo que lleva hasta la fecha el medidor, conforme a los anteriores considerandos.

**SEGUNDO:** : NOTIFICAR le presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 del 2011, y de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 expedido el 28 de Marzo del 2020 por el Presidente de la República

**TERCERO:** Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



**MARIA GLORIA RANGEL AYALA**  
 P.U. Atención al Usuario  
**EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

www.piedecuestanaeps.gov.co

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 10/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



☎ (037) 655 9058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa